



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1285/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 221/2016 y 221/2019 y el TAE A-01-00032724-3/2025 sobre Acuerdo Específico sobre Registro de Incumplidores de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; y

CONSIDERANDO:

Que el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (cfr. Resols. CM Nros. 159/2021 y 207/2024) remite, para conocimiento de la Presidencia de este Consejo, el Acuerdo Específico sobre Intercambio de Información del Registro de Deudores de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses entre las Oficinas de Integridad Pública del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Acuerdo Específico tiene por objeto establecer el mecanismo idóneo y eficaz para la colaboración entre las Oficinas de Integridad del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente al intercambio de información obrante en cada uno de los Registros de Incumplidores en los términos del artículo 87 del Régimen de Integridad Pública.

Que conforme la cláusula segunda, el Alcance del Acuerdo Específico prevé que "...la información contenida en los Registros de Incumplidores, será de acceso público y podrá ser consultada por cualquier persona con interés".

Que en la cláusula sexta se establece que "las acciones que se realicen para la implementación del presente Acuerdo Específico y que generen un compromiso oneroso particular y/o extraordinario para "LAS PARTES", serán afrontadas por cada una de ellas debiendo arbitrar los mecanismos administrativos y presupuestarios pertinentes a tales fines".

Que el artículo 62 de la Ley N° 6.357 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), que crea el "Régimen de Integridad Pública" establece que la Oficina de Integridad Pública tiene, entre otras, las competencias de "Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones" (inc. k) y "Dictar los actos pertinentes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la presente ley" (inc. o).

Que el Acuerdo Específico ha sido suscripto por el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. en el marco de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

atribuciones previstas por el art. 62 incisos k) y o) de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y su reglamentaria -Res. CM N° 90/2022-, la Res. Presidencia N° 704/2022 (Anexo I, Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, Funciones, inc. k) y la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre las tres Oficinas de mención con fecha 02/07/2024, cuya suscripción fuera aprobada por el Plenario de Consejeros mediante Res. CM N° 95/2024.

Que, sin perjuicio de que el presente acuerdo específico se encuentre suscripto por las partes, este Consejo de la Magistratura tiene la competencia de considerar los términos de la iniciativa propiciada en su carácter de órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DGAJ N° 14341/2025.

Que por último, tomó debida intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, quien se expidió mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 66/2025.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Ratificar el Acuerdo Específico sobre Intercambio de Información del Registro de Deudores de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses entre las Oficinas de Integridad Pública del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscripto por el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en representación de este Consejo de la Magistratura, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a lo/as Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1285/2025